



NÚMERO 190

Martes 14 de Agosto

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA*Negociado 4.º*

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Agosto de 1934. — El Gobernador civil interino, Angel Avila.

*Señas del semoviente***ZARZA LA MAYOR**

Un añojo pelo negro, un poco bragado en blanco, sin hierro y orejisano.

(6=2'40 pstas.) 3189

En la «Gaceta de Madrid», número 222, correspondiente al día 10 de Agosto de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Por haberse padecido error en la publicación del Decreto de este Ministerio de fecha 7 del actual, a continuación se reproduce debidamente rectificado:

Decreto

La base 12 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de

España («Gaceta» de 28 de Agosto de 1924) para el establecimiento y explotación de «un amplio y homogéneo sistema telefónico urbano e interurbano», fijaba la obligación de la Compañía de suprimir el servicio de telefonemas. De este modo se separaba la función de la transmisión de la palabra hablada, correspondiente a la entidad monopolizadora de los servicios telefónicos, de la función que supone la transmisión de mensajes escritos y que constituye esencialmente el servicio telegráfico, a cargo exclusivo del Estado.

No obstante aquella supresión expresamente determinada, «teniendo en cuenta la necesidad por el Estado de aumentar la extensión del servicio telegráfico y el quebranto que significaría para la Compañía el prescindir por el momento del ingreso por telefonemas», quedó la Compañía autorizada para seguir prestando este servicio por un plazo máximo de diez años, que termina el día 28 del mes actual, en cuya fecha debe cesar tal servicio de telefonemas, en cumplimiento del contrato y por convenir a los intereses del Estado.

La continuación de tal servicio por parte de la Compañía implicaría una nueva concesión más amplia que la otorgada por el Gobierno de la Dictadura, y a dicha concesión se oponen, de una parte, la ley votada por las Cortes de la República, de 10 de Noviembre de 1932, sobre revisión de concesiones de los servicios de Telecomunicación, la cual, en su artículo 2.º, determina las condiciones a que han de sujetarse las nuevas concesiones, que sólo podrán otorgarse por razones muy justificadas de índole internacional y para servicios internacionales y, por lo tanto, distintos del servicio de telefonemas interiores que nos ocupa, y de otra parte, se opondría también a tal concesión la ley de Bases para la reorganización de los servicios de Telecomunicación, votada por las Cortes Constituyentes de la República, con fecha 9 de Marzo de 1932, según la cual (base 3.ª), «dada la índole nacional y de soberanía de los servicios de Telecomunicación, el Gobierno procederá, en las condiciones y tiempo posibles, a revestir a la función estatal todas

las concesiones que existen actualmente».

Por otra parte, la base 11 del citado contrato con la Compañía Telefónica Nacional establece la obligación por parte de ésta de cooperar con la Administración en el servicio público de mensajes telegráficos en las formas que allí se detallan y dentro de los términos y condiciones que se determinen por mutuo acuerdo entre la Administración pública de Telégrafos y la Compañía Telefónica Nacional.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de la base 12 del Contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, publicado en la «Gaceta» de 28 de Agosto de 1924, el servicio de telefonemas que dicha Compañía presta cesará a las veinticuatro horas del día 28 del corriente mes de Agosto.

Artículo 2.º A los efectos de la determinación de las asistencias al Estado, que la base 11 del contrato establecido con la Compañía Telefónica Nacional, de 25 de Agosto de 1924, impone a ésta en orden a los servicios telegráficos, una Comisión constituida por tres representantes de la Dirección general de Telecomunicación y tres de la Compañía Telefónica Nacional, y presidida por el señor Subsecretario de Comunicaciones, determinará, con arreglo a dicha base 11 y disposiciones legales posteriores, los términos y condiciones, según los cuales ha de ser prestada o facilitada por la Compañía Telefónica Nacional la cooperación al Estado impuesta por aquellas disposiciones.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Comunicaciones se adoptarán todas las medidas pertinentes al cumplimiento del presente Decreto, así como las necesarias para que el incremento que pueda experimentar el servicio telegráfico no dificulte la rapidez en su curso y desenvolvimiento.

Dado en la Granja a 7 de Agosto de 1934. — Niceto Alcalá Zamora y Torres. — El Ministro de Comunicaciones, José María Cid Ruiz Zorrilla.

3184

Juzgados

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario suplente del Juzgado Municipal de Cáceres, en funciones.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante don Lorenzo Floriano Barbancho, mayor de edad, empleado y vecino de esta población, y de otra, como demandado don Mariano Jorro Sarriá, mayor de edad, Oficial de Correos y vecino de Barcelona; sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Mariano Jorro Sarriá, a pagar al actor don Lorenzo Floriano Barbancho, la cantidad de quinientas pesetas, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gaspar Calaff. — Rubricado. — Publicada el mismo día de su fecha.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, extendiendo el presente en Cáceres a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Alvarez Guerra.—Visto bueno, el Juez municipal, Gaspar Calaff y Calaff.

(59=23'60 pstas.) 3170

MIAJADAS

Don José González Díaz, Juez municipal de esta villa de Miajadas.

Hago saber: Que el día seis del próximo mes de Septiembre y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por segunda vez, y con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación, de la finca que a continuación se reseña, embargada como de la propiedad de la vecina de esta villa, doña Damiana Pizarro y Pizarro, en la ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido a instancia del vecino de esta villa, Juan Redondo Sánchez, contra aquélla, sobre reclamación de ciento treinta y siete pesetas y cuarenta céntimos y costas.

Se advierte a quienes pretenden tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en este Juzgado o acreditar que a tal objeto han depositado en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que ha sido justipreciado el inmueble de referencia con la rebaja indicada.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja expresada; que podrá hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero; que no existen títulos de propiedad de la finca embargada y que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Finca que se subasta

Un terreno plantado de olivos y cepas, al sitio de Plantonales Viejos, término municipal de esta villa; de cabida aproximada de treinta y ocho áreas, y linda al Norte, con Calleja; al Este, con Diego Rodríguez Cuadrado; al Sur, con Félix Redondo Sánchez y Diego Rodríguez Cuadrado, y al Oeste, con José Pizarro y Pizarro; tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Miajadas a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.—Por su orden, el Secretario, Gerardo Lozano de Sosa.

(63=25'20 pstas.) 3185

PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Suplente Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita a Alejandro Calderón Mingo y Mateo Sánchez Fernández, que dijeron ser vecinos de Madrid, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, a fin de que a la mayor brevedad comparezcan en este Juzgado, para cumplir en el Depósito municipal ocho días de arresto menor, que les han sido impuestos en juicio de faltas seguido en su contra por estafa a la Compañía de Ferrocarriles, interesando de la Policía judicial, su busca, captura y conducción a este Juzgado al fin indicado.

Dado en Plasencia a 7 de Agosto de 1934.—Lorenzo Espada.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

3128

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al fiscal se expresan, propios de los vecinos de Serrejón, Juan Figueroa Vazquez y Abraan Parra Gómez, los cuales les fueron hurtados en la madrugada del día dos del corriente mes, de los sitios conocidos por «China Rosa» y «Pozo de la Aucho», del término municipal de dicho Serrejón, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 115 de los del corriente año, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Navalmoral de la Mata a 8 de Agosto de 1934. Antonio Villa.—El Secretario, Heliodoro García.

Señas de los semovientes.

Una jaca de 9 años, capa colorada, raza española, más de la marca, armiño blanco en el casco, patialzada pata derecha, letra P. número 5, en la nalga derecha.

Otra jaca de 6 años, negra, raza española, más de la marca, uccero en la frente, lunar entre lazales y calzadas de los pies, letra P. número 5, ambas aseguradas en la Compañía La Mundial.

Estas son de la propiedad de Juan Figueras

De la propiedad de Abraan Parra
Un caballo de 12 años, color melado, con la marca hierro D. con una estrella en la frente.

Otro caballo negro claro, de 9 años, marcado con el hierro Z. con la marca, estrella pequeña en la frente, lunar en un lado de los costillares.

3145

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Don Jesús Mateos García, Juez municipal de este pueblo de Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por haberse declarado nulo lo actuado anteriormente; y en virtud de orden de la superioridad, se anuncia la misma a concurso libre y con arreglo a cuanto determina el Reglamento de 10 Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, por el término de quince días, los cuales empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo presentarán los solicitantes ante este Juzgado municipal, sus solicitudes debidamente reingradas, acompañadas de los documentos exigidos a tal fin y demás que puedan acreditar sus aptitudes para el desempeño del cargo. Se hace constar que el nombrado solo percibirá los derechos que con arreglo al arancel vigente le correspondan en los asuntos en que actúe, y el censo consta de 5.137 habitantes.

Dado en Malpartida de Plasencia a 10 de Agosto de 1934.—Jesús Mateos.—El Secretario suplente, Luis Díaz.

3182

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, accidental Presidente del Tribunal Tutelar para niños en esta capital.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al joven gitano Manuel Silva Vargas, de 15 a 16 años de edad, para que el día treinta de los corrientes, a las doce, comparezca ante este Tribunal Tutelar, a fin de celebrar la comparecencia que determina el artículo 88 del Reglamento sobre aplicación de la Ley sobre Tribunales Tutelares para niños, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente que instruyo contra el mismo por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1934.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3150

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal Suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al dueño o dueños de una caballería menor arrollada y muerta por el tren número 1771, el día 7 de los corrientes, en el kilómetro 72 de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, para que comparezcan en este Juzgado, el día primero de Septiembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

dole que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el dueño de citado animal, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1934.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Angel Alvarez.

3158

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal Suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Juan Guerra Muro, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, el día primero de Septiembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por infracción a la Ley de Caza, apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 3 de Agosto de 1934.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Angel Alvarez.

3157

Alcaldías

ZORITA

Anuncio

Terminado por la Junta respectiva el Repartimiento general sobre Utilidades para el año 1933, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él comprendidas.

Toda reclamación que se presente en la Secretaría del Ayuntamiento, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Las cuotas que corresponden a los hacendados forasteros, son las siguientes, sirviéndoles este anuncio de notificación.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad y cuota que le corresponde.

878 Abril Calles, Diego, Alfonso y José, de Logrosán, 410'20 pesetas.

879 Campo Giro, ex condesa de Madrid, 335'41.

880 Cerezo Fortuna, José, de Madrigalejo, 579'76.

881 Carrajola Concepción, ex condesa, de Madrid, 309'90.

- 882 Cerezo Fortuna, Pedro, de Madrigalejo, 102'86.
 883 Cuadrado Díez, Rosa, 33'53.
 884 Chacón ex condesa, de Madrid, 317'37.
 885 Díaz Sánchez de, Pedro Miguel, de Puerto de Santa Cruz, 11'84.
 886 Fernández de la Pelilla, Luis (viuda), de Trujillo.
 888 Guillón Cano, María, de idem, 1 625'45.
 889 Higuero Avila, Rita, de idem, 556'31.
 890 Lacalle García, Pedro, de idem, 34'66.
 891 Linier Gallo, Santiago, de Madrid, 515'27.
 892 Maldonado Ibarro, Martín, de Campo Lugar, 215'21.
 893 Miguel Romero, Ildefonso, de Trujillo, 717'52.
 894 Morillo Moreno, Antonio, de Campo Lugar, 282'86.
 895 Navarro Cano, Ana Josefa, de Trujillo, 1.223'60.
 896 Ex duquesa de San Carlos, de Madrid, 38'88.
 897 Plaza Peña, Francisco, de Trujillo, 170'42.
 898 Ramirez Bernaldo de Quirós, Francisco, de Villafranca de la Sierra, 717'36.
 899 Santa Cruz, ex marqués, de Madrid, 1.346'36.
 901 Alfonso Mena, Juan, de Santa Ana, 297'95.
 902 Hidalgo Ladislao, 138'22.
 903 García Barroso, Pedro, de Mérida, 75'33.
 904 Peña Broncano, Julio, de Conquista de la Sierra, 25'64.
 906 Iglesia, Norberta, de Navalvillar de Pela, 295'50.
 907 Elías de la Peña, Enrique, de Trujillo, 641'54.
 908 Cabezas, Antonio, de Campanario, 136'08.
 909 Holgado y Compañía Moises, de Conquista de la Sierra, 74'65.
 910 Bernardo Sánchez, Fernando (herederos), 76'30.
 911 Otero Riola, Eugenio, de Miajadas, 381'24.
 912 Ramas Díaz, Tomás, de Campo Lugar, 9'72.
 914 Holgado Cuadrado, Isaac, de Trujillo, 23'52.
 915 Cancho Turriani, Antonio, 18'14.
 916 Cerezo Fortuna, Fermín, de Madrigalejo, 1.145'80.
 917 Custodio e Ildefonso Miguel, Romero, de Trujillo, 231.

Zorita a 30 de Julio de 1934.—
 El Presidente de la Junta, Isaac Holgado.

3069

PESCUEZA

Edicto

Don José Manuel Llanos Cantarino, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de esta Corporación municipal, en sesión del día de ayer, ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de dos mil doscientas setenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos con cargo al capítulo 15, artículo 1.º, concepto 1.º, 578'82 pesetas, y del capítulo 15, artículo 2.º, varios conceptos, 1.699'68 pesetas, que se destinan a reforzar el presupuesto de gas-

tos del ejercicio corriente, por el siguiente orden:

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º, 101'90 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 150 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 25 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º, 150 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 9.º, 50 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 6.º, concepto 1.º, 0'80 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, 1.300 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto 1.º, 200 pesetas.

Al capítulo 19, artículo único, concepto 6.º, 0'80 pesetas; y

Al capítulo 19, artículo único, concepto 11, 300 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 29 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pescueza, 7 de Agosto de 1934.
 —El Alcalde, José M. Llanos.

3127

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH

Transferencia de crédito

Propuesta y acordada por el Ayuntamiento, una transferencia de crédito del capítulo 13, artículo 7.º, al capítulo 13, artículo único, del vigente Presupuesto de gastos de mil quinientas pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente tramitado al efecto en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 11 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

3187

BROZAS

Anuncio de vacantes de Oficiales terceros de Secretaría

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado proveer por oposición tres plazas que se hallan vacantes de Oficiales terceros de este municipio, con el doble cargo de Funcionarios encargados del Registro de Colocación obrera, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas.

Para tomar parte en las oposiciones serán requisitos indispensables; tener 21 años cumplidos al posesionarse del cargo, que tendrá que ser antes de los sesenta días, a contar de su nombramiento, no tener defecto físico, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, extremos que habrán de justificarse con los certificados correspondientes, y al solicitar tomar parte en los ejercicios, ingresarán en el Ayuntamiento 20 pesetas por derecho de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios han de ser extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª y se presen-

tarán en la Secretaría del Ayuntamiento, antes de cumplirse los treinta días desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, este anuncio de convocatoria.

El Tribunal que haya de juzgar los ejercicios estará formado por el que suscribe, un funcionario del Gobierno civil nombrado por la Dirección general de Administración local, un Maestro Nacional, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, nombrados aquellos por las respectivas Autoridades.

La oposición se dividirá en dos ejercicios; el primero eliminatorio y consistirá en lectura de impresos y manuscritos, escritura al dictado, escritura de números y cantidades, las cuatro reglas fundamentales de Aritmética y contestaciones a preguntas de cultura general.

El segundo se dividirá en teórico y práctico. El teórico consistirá en contestar, durante media hora, a dos temas sacados por sorteo del programa mínimo aprobado por R. O. de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26) y contestar a un tema relacionado con la Legislación Social referente a Régimen de Retiros Obreros obligatorio, Seguro de accidentes del Trabajo y funcionamiento de las Oficinas del Registro y Colocación Obrera.

El práctico consistirá en ejecutar los trabajos siguientes: 1.º verificar el relleno de un BOLETIN de inscripción y de la Tarjeta de identidad de un obrero que se supone se presenta en el Registro de Colocación Obrera a inscribirse, a cuyo efecto se tendrán sobre la mesa los impresos necesarios en el acto del examen; 2.º redactar una instancia que ha de dirigirse a Autoridad o Dependencia que el Tribunal designe y con arreglo a las condiciones que el mismo redacte; 3.º resolver un problema de Aritmética que el Tribunal planteará también en el acto del examen.

Para los ejercicios prácticos se concederá al opositor una hora o el tiempo que el Tribunal estime necesario.

Estos ejercicios tendrán lugar en la Casa Consistorial, a la hora que previamente se anuncie del día siguiente hábil, transcurridos los noventa a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los opositores verificarán los ejercicios teóricos por el orden que por sorteo les corresponda y los prácticos podrán realizarlos todos a la vez y en mesas separadas una vez terminados los teóricos.

La clasificación de los ejercicios la hará el Tribunal depositando en una urna de cristal las papeletas correspondientes por cada lección o tema teórico y práctico, pudiendo adjudicar desde 0 hasta 5 puntos en cada una de dichas papeletas a cada opositor y al terminar el mismo los dos ejercicios serán extraídas y sumados los puntos alcanzados. El resultado de esta suma será la puntuación obtenida por el opositor. El mínimo de puntos para conseguir la aprobación, computables a cada opositor, es el de treinta, considerándose desaprobados los que no alcancen dicha puntuación.

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento para cubrir las plazas vacantes a los tres opositores que hayan obtenido mayor puntuación. Si resultaran dos o más con igual puntuación, el Tribunal designará por sorteo entre los empatados el que haya de ser propuesto para ocupar la plaza vacante.

Brozas a 28 de Julio de 1934.—
 El Alcalde, R. Salvador. 3103

SANTA MARTA DE MAGASCA

Repartimiento general de Utilidades

Terminado por la Junta repartidora de esta localidad, para el ejercicio actual, queda el mismo juntamente con los documentos que han servido de base para su formación, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, que respecto al mismo se presenten.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañada de las pruebas para la justificación de lo reclamado.

Santa Marta de Magasca a 10 de Agosto de 1934.—El Teniente Alcalde, Francisco Casero.

3190

TORRICO

Edicto

En la última decena del mes de Julio último, desapareció de la Dehesa de Jara del Romeral, término de Talayuela (Cáceres), una erala de año y medio, pelo negro, orejisana; rogando a las autoridades o personas que en su poder se halle o tenga noticias de su paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Torrigo (Toledo) a 11 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Emilio García.

(16=6'40 pstas.) 3188

JERTE

Edicto

Don Eustasio Cepeda Buezas, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Jerte.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º de reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Jerte a 9 de Agosto de 1934.—
 El Alcalde, Eustasio Cepeda.

3179

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS					
					En más.		En menos.			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.		
GASTOS										
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	41.622	87	17.378	57	»	»	24.244	30		
» 2.º Representación municipal.....	2.650		852	05	»	»	1.797	95		
» 3.º Vigilancia y seguridad.....	1.277	50	745	15	»	»	532	35		
» 4.º Policía urbana y rural.....	12.990		2.956	02	»	»	10.033	98		
» 5.º Recaudación municipal.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 6.º Personal y material de oficinas ..	21.102	50	10.226	43	»	»	10.876	07		
» 7.º Salubridad e higiene.....	7.147	50	524	09	»	»	6.623	41		
» 8.º Beneficencia.....	24.179		12.752	02	»	»	11.426	95		
» 9.º Asistencia social.....	3.661		965	33	»	»	2.695	67		
» 10. Instrucción Pública.....	4.157	80	875		»	»	3.282	80		
» 11. Obras Públicas.....	19.265		1.311	82	»	»	17.953	18		
» 12. Montes.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	4.400		2.964		»	»	1.436			
» 14. Servicios municipalizados.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 15. Mancomunidades.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 16. Entidades menores.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 17. Agrupación forzosa de Municipios.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 18. Imprevistos.....	10.000		4.455	47	»	»	5.544	53		
» 19. Resultas.....	»		43.727	13	»	»	»	»		
TOTALES DE GASTOS.....	152.453	17	99.733	11			43.727	13	96.447	19
INGRESOS										
Capítulo 1.º Rentas.....	5.400		51	85	»	»	5.348	15		
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	13.600		4.782		»	»	8.818			
» 3.º Subvenciones.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 4.º Servicios municipalizados.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	20.370	60	10.502	03	»	»	9.868	57		
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 7.º Contribuciones especiales.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 8.º Derechos y tasas.....	2.750		1.047	48	»	»	1.702	52		
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	6.897	45	553	70	»	»	6.343	75		
» 10. Imposición municipal.....	103.335	12	514	60	»	»	102.820	52		
» 11. Multas.....	100		35		»	»	65			
» 12. Mancomunidades.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 13. Entidades menores.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 14. Agrupación forzosa de Municipios.....	»		»	»	»	»	»	»		
» 15. Resultas.....	»		88.100	95	»	»	88.100	95		
TOTALES DE INGRESOS.....	152.453	17	105.587	61			88.100	95	134.966	51
Existencia en Caja.....	»		5.854	50	»	»	»	»		
Totales iguales a los de gastos.....	»		99.733	11	»	»	»	»		

Malpartida de Plasencia, 31 de Julio de 1934.—El Alcalde en funciones, Vicente Manzano.—El Secretario Interventor, Federico Solís Liévana. 3121

CASAS DE DON GOMEZ

Anuncio

Se saca a pública subasta la casa Panera del Pósito, de este pueblo, sita en esta localidad, calle de la Iglesia.

El remate tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, a los quince días en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o al siguiente si aquel fuese festivo; lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que ésta es la última subasta.

Casas de Don Gómez a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Olegario Mateos.

(22=8'80 pstas.)

3177

TORRECILLAS DE LA TIESA

Una jumenta de un metro y diez centímetros de alzada, pelo rucio, de edad cerrada, sin que se la conozca hierro alguno.

Otra idem de un metro y un centímetro de alzada, edad cerrada, pelo pardo con golpe por detrás en la oreja derecha y sin que se la conozca hierro alguno.

El Alcalde, Cándido Campos. (12=4'80 pstas.) 3147

CUACOS DE LA VERA

Edicto

Encontrándose vacante dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, creadas por orden del 12 de Mayo último a los efectos oportunos se anuncian para proveerlas en concursos, según dispone la orden de 21 de Marzo de 1934.

Cuacos de la Vera a 7 de Agosto

de 1934.—El Presidente del Consejo local, Dionisio Hornero Rodríguez. 3125

HERRERUELA

Edicto

Con arreglo a lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta villa ha designado Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del presente año, a los señores siguientes:

De la parte real

Don Bernardo Hidalgo Salgado, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Viuda de don Luis Paga, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Marcelino Holguera Faneja, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Jesús Manso Gómez, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

De la parte personal

Don Gerardo Gómez Pardo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Nemesio Hidalgo Salgado, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Viuda de don Jaime Soto, mayor contribuyente por industrial y de comercio, domiciliada en el término.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de reclamación, dentro del plazo de siete días, en consonancia con lo determinado en el último párrafo del mencionado artículo 489.

Herreruela a 8 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Marcelino Holguera.—El Secretario accidental, P. Holguera. 3149